

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado martes 17 de octubre de 2023 se notificó el miércoles 18 de octubre de 2023 y la parte demandante tuvo los días 19, 20, 23, 24 y 25 de octubre para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1051

Vista la constancia que antecede, en este proceso de INTERROGATORIO DE PARTE promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIME ARTURO SANCHEZ GARCIA en el que es absolvente la señora LILIANA MARIA IGLESIAS SUAREZ y ya que los términos para subsanar se le vencieron a la parte demandante el pasado 25 de octubre de 2023 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE solicitada a través de apoderado judicial por el señor JAIME ARTURO SANCHEZ GARCIA C.C. 75.067.222 en contra de la señora LILIANA MARIA IGLESIAS SUAREZ C.C. 24.397.327.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Interrogatorio de Parte.
Solicitante: Jaime Arturo Sánchez García.
Absolvente: Liliana María Iglesias Suárez.
Radicado: 170424089002-2022-00185-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 156 del 27 de octubre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eace40f5fd758869079b078aaf83257118bfa4b39477e968d82d1347950555c9**

Documento generado en 26/10/2023 04:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>